

3º Grado para expulsión, favorable evolución.

La interna, que es delincuente primaria, ha cumplido más de la mitad de la condena de seis años y un día que le fue impuesta por la comisión de un delito contra la salud pública, no le consta mala conducta ni drogodependencia, posee hábitos laborales, asume su responsabilidad delictiva, participa satisfactoriamente en las actividades del centro y está prevista la expulsión a su país de origen al alcanzar el tercer grado.

Atendidas las anteriores circunstancias y, en especial, la favorable evolución, con independencia del arraigo que pueda tener la apelante en España, puesto que lo que persigue con su petición es el regreso al país del que es nacional (México) , consideramos que, a tal fin, y una vez colmado suficientemente el fin preventivo de la pena, procede su progresión al tercer grado y, por ello, el recurso ha de ser estimado.

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18, Colegio de Abogados de Madrid, ROJ AAPM 657/2013